

GARANTÍAS	CAPITALES	TASA	PRIMA NETA
COBERTURA: 24 horas <input type="checkbox"/>			
Profesional <input type="checkbox"/>			
Extraprofesional <input type="checkbox"/>			
MUERTE POR ACCIDENTE			
INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE:			
Modalidad A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>			
INVALIDEZ TEMPORAL A PARTIR DEL DÍA	€/día		
ASISTENCIA SANITARIA:			
De libre elección del Asegurado			
En centros designados por FIATC			
REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
COBERTURA DE MUERTE POR INFARTO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
EXTRAPRIMAS			
	PRIMA NETA TOTAL		
	TOTAL RECIBO		

¿ES UD. ZURDO? SÍ NO

¿HA PADECIDO O PADECE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN? SÍ NO ¿CUÁL?

¿HA PADECIDO O PADECE ALGUNA OTRA ENFERMEDAD? SÍ NO ¿CUÁL?

¿TIENE ALGÚN DEFECTO FÍSICO O MINUSVALÍA? SÍ NO ¿CUÁL?

¿HA SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE? SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDICAR FECHA, FORMA DE OCURRENCIA, LESIONES SUFRIDAS Y SECUELAS

AMPLIACIÓN / ACLARACIÓN A LAS CONTESTACIONES AFIRMATIVAS

OBSERVACIONES

Los que suscriben declaran que las contestaciones precedentes, y que sirven de base al contrato, son verdaderas en todas sus partes y que en ellas nada se ha ocultado que pudiera inducir a error a la Mutua en cuanto a la decisión que pudiese tomar en la aceptación o no del riesgo, así como de las primas a aplicar.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS

El Tomador y/o Asegurado reconocen y aceptan expresamente las cláusulas limitativas de sus derechos que figuran destacadas en las Condiciones Generales en el Artículo 2.º, cuya transcripción íntegra es la siguiente:

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de las garantías de la presente póliza:

- Los accidentes y/o sus consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.**
- Los hechos que no tengan consideración de accidente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Preliminar.**
- Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.**
- Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarán amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.**
- Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.**
- Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de comisión por parte del Asegurado de actos delictivos.**
- Los accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, embriaguez, entendiéndose como tal cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa legal vigente en el momento del accidente. Los accidentes ocurridos bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente.**

h) Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias y desgarros musculares que no sean consecuencia de un accidente.

j) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.

k) Los envenenamientos ocurridos por la ingestión de alimentos en mal estado.

l) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.

m) Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.

n) Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morboso o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurador responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas.

ñ) La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos.

Quedará igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puenting, barranquismo, rafting, etc.

o) Tampoco quedarán amparados, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y el abono de la sobreprima correspondiente, los accidentes ocurridos con ocasión de utilizar ciclomotores o motocicletas y practicar artes marciales, lucha libre, boxeo, rugby, alpinismo, escalada, espeleología, esquí, ciclismo en competición, equitación en carreras o concursos y entrenamientos previos, inmersión con empleo de aparatos de respiración y pesca submarina.

INFORMACIÓN PREVIA AL TOMADOR DEL SEGURO.- Instancias de reclamación para el tomador, asegurado o beneficiarios de la Mutua y, en su caso, sus derechohabientes:

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

1º DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Departamento o Servicio de Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Departamento de Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono 902 110 120, Fax 932 802 216 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es.

El SCAC dispondrá de **DOS MESES** a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

2º PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de dos meses por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, 28042 de Madrid.

3º JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos podrán ser resueltos por los Jueces y Tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos le informamos que los datos personales que nos haya aportado, incluidos los eventuales de salud, se incluirán en un fichero responsabilidad de **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con la finalidad de evaluar la solicitud de contratación de la correspondiente póliza, el desarrollo, control y ejecución del contrato de seguro finalmente celebrado, la gestión y tramitación de las coberturas y/o prestaciones sanitarias en su caso contratadas y prevención del fraude, así como para el envío electrónico o postal de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos que pudieran ser de su interés, salvo que usted manifieste expresamente su negativa a recibirlas mediante la marcación de la siguiente casilla .

Mediante la firma de la presente solicitud Usted nos autoriza expresamente para llevar a cabo el indicado tratamiento, así como que puedan ser destinatarios de la información médicos, centros, hospitales u otras instituciones o personas del ámbito sanitario, para que FIATC pueda cumplir con las prestaciones garantizadas. En este sentido, le informamos que la solicitud

o la prestación de eventuales servicios sanitarios derivados del contrato de seguro, supone la conformidad expresa del solicitante, tomador y/o asegurado-beneficiario a la comunicación entre FIATC y el médico, centro, hospital o cualquier otra institución o persona prestadora de la asistencia, de aquellos datos personales resultantes de los actos médicos, exámenes, análisis o actuaciones médicas realizadas que sean pertinentes, adecuados y no excesivos para que las partes puedan cumplir, desarrollar y controlar los derechos y obligaciones derivados del correspondiente contrato de seguro, cuya legislación aplicable obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación. Así como consiente que puedan ser destinatarios de la información los profesionales y/o entidades con los que FIATC suscriba convenios de colaboración por motivos de coaseguro, reaseguro y prestación de los servicios asegurados. El afectado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a FIATC, Avenida Diagonal 648, 08017, Barcelona, al que deberá acompañar una fotocopia de su DNI. En caso de oposición al tratamiento y comunicación de los datos descritos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer FIATC de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización o para el cumplimiento de los demás fines garantizados en el contrato de seguro.

Finalmente y para el caso que haya facilitado datos de terceras personas, usted se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

En [] a [] de [] de []

EL MEDIADOR DE SEGUROS

EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADO